

Constancia. Medellín, 05 de agosto de 2021. Le informo a la señora Juez que, para efectos de la entrega de dineros, existe embargo de remanentes a favor del proceso ejecutivo de radicado 007-2014-344, que cursa en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Medellín, además, hubo concurrencia de embargo a favor del Municipio de Sabaneta por proceso de jurisdicción coactiva, como también concurrencia a favor de la DIAN en proceso Administrativo Coactivo, ambas por el bien inmueble identificado con M.I.001-1112521, sobre el cual se levantaron las medidas cautelares. A Despacho para resolver.

Santiago Romero Díaz
Asistente judicial.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 009 2014 00901 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado	OSCAR FERNANDO ZULETA GALLEG0 Y OTRO
Asunto	APRUEBA LIQ CREDITO- ENTREGA DINEROS - PODER
Auto 1º	1781V (465)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle **APROBACIÓN**.

Igualmente, en atención al escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar al demandante los dineros consignados en este proceso por la DIAN por concepto de costas procesales.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso se ACEPTA la SUSTITUCIÓN DE PODER que realiza la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA en la Profesional en derecho,

REIDY ANDREY PERDOMO con tarjeta profesional Nro. 232.423 del C. Superior de la J., para que éste continúe representando a la parte demandante en éste proceso, con las mismas facultades que aquellas que le fueron conferidas inicialmente.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

908c63df6e962e66848d14810994a766a446748bb1582a676c3b329b614
d64c5

Documento generado en 05/08/2021 01:39:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>